

1

2

3 Escritura N° .....

4

5

## 6 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

7

8

" FSCHEM S.A. "

9

10

CAPITAL USD. \$ 800,00

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

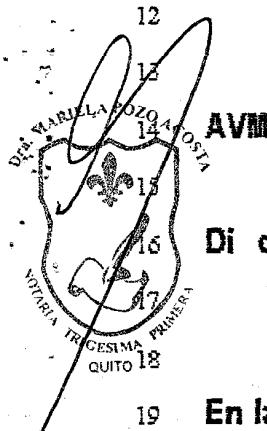
24

25

26

27

28

AVM  
Di copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de Mayo del año dos mil cinco, ante mi la Notaria Trigésima Primera del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen las señoras KATTYA SUSANA MEDINA CASTILLO, casada, por sus propios derechos; y, la señora NICOLETA STOICA, casada, también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste el Contrato de Constitución de la compañía FSCHEM S.A. al tenor de las

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

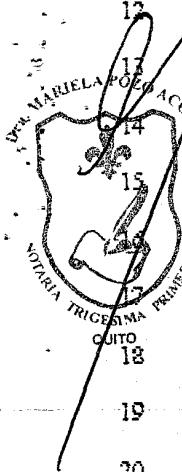
## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1       siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al  
2       otorgamiento de la presente escritura pública, las señoras KATTYA  
3       SUSANA MEDINA CASTILLO, casada, por sus propios derechos; y, la  
4       señora NICOLETA STOICA, casada, también por sus propios derechos.-  
5       Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
6       casadas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, Distrito  
7       Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-  
8       CONSTITUCION:- Las comparecientes legalmente capaces y actuando por  
9       sus propios y personales derechos de manera libre y voluntaria manifiestan  
10      su voluntad de fundar la compañía anónima que se denominará "FSCHEM  
11      S. A.". TERCERA.- ESTATUTOS:- La compañía anónima que se constituye  
12      mediante la presente escritura pública, se regirá por los siguientes  
13      estatutos:- ESTATUTOS:- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION Y  
14      NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO,  
15      TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO:-  
16      DENOMINACION Y NATURALEZA:- La denominación de la Compañía es  
17      FSCHEM S. A., es una sociedad anónima constituida en el Ecuador que se  
18      rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el  
19      presente estatuto, en el que se designará simplemente como "La  
20      Compañía".- ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La  
21      compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se  
22      establece en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,  
23      República del Ecuador, lugar en el que se encuentra su sede administrativa,  
24      sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y  
25      establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,  
26      previa la resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con  
27      sujeción a la Ley y éste Estatuto.- ARTICULO TERCERO:- DURACION:- La  
28      compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el  
2 Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o  
3 menor duración por resolución adoptada por la Junta General de  
4 Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la  
5 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada  
6 por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.**-  
7 La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades  
8 que constituyen su objeto social:- A) Importar y comercializar productos  
9 químicos y lubricantes.- B) Realizar análisis de lubricantes y combustibles.-  
10 C) Asesoría en tratamiento de agua.- D) Realizar remediaciones  
11 permanentes de tierra y agua contaminada.- E) Realizar análisis de  
12 contaminantes residuales en tierra y agua.- F) Realizar análisis de  
13 contaminantes del aire y ejecutar correcciones.- G) Asesorar y auditar  
14 normas internacionales e implementación de laboratorios químicos  
15 industriales.- H) Limpieza de equipos industriales; I) Asesorar en  
16 lubricación de equipos industriales y motores de combustión interna; J)  
17 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y  
18 administrar empresas; K) Actuación como comisionista, intermediaria,  
19 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
20 jurídicas como empresas comerciales, industriales, nacionales,  
21 internacionales y áreas relacionadas con su objeto social; L) Formar parte  
22 como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el  
23 Ecuador o en el exterior.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
24 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
25 relación con el mismo.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION  
Y ESCISION.**- La compañía podrá ser transformada en otra de las  
26 especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u  
27 otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**

1   sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- CAPITULO  
 2   SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital  
 3   Suscripto es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
 4   UNIDOS DE AMERICA (USD\$800) se encuentra dividido en OCHOCIENTAS  
 5   (800) acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 DÓLAR cada una y se  
 6   encuentra pagado en su totalidad, conforme al siguiente detalle:-----

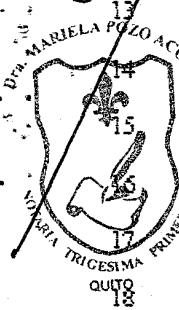
## 7   CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-

8   ACCIONISTA	9   CAPITAL SUSCRITO	10   CAPITAL PAGADO	11   No ACCIONES	12   PORCENTAJES ACCIONARIAL
10 <b>KATTYA</b>				
11 <b>SUSANA</b>				
12 <b>MEDINA</b>				
13 <b>CASTILLO</b>	400	400	400	50 %
14 <b>NICOLETA</b>				
15 <b>STOICA</b>	400	400	400	50 %
16 <b>TOTAL</b>	800	800	800	100%

17   El presente pago de capital se realiza mediante aporte en numerario por  
 18   cada uno de los accionistas a prorrata de la participación que cada uno  
 19   tiene, conforme el detalle anterior que será depositado en una Cuenta de  
 20   Integración de Capital en uno de los Bancos de esta ciudad.- ARTICULO  
 21   SEPTIMO:- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas  
 22   e indivisibles.- Los títulos de acción podrán emitirse individualmente por  
 23   cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista.- Las  
 24   acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente  
 25   numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que  
 26   también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto  
 27   por la Ley de Compañías.- La compañía reconocerá como propietario de  
 28   cada acción a una sola persona natural o jurídica.- De existir varios

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 copropietarios de una sola acción, éstos constituirán un procurador  
2 común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento  
3 lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- La  
4 compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor  
5 nominal ni por un monto que exceda del capital aportado.- La emisión que  
6 viole esta norma será nula.- La Compañía no puede emitir títulos  
7 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- Se podrán  
8 emitir certificados provisionales.- Tanto los títulos de acción como los  
9 certificados provisionales serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el  
10 Gerente General de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE  
11 RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de  
12 reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez  
13 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio  
14 económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por  
15 ciento del capital suscrito.- De la misma manera deberá ser reintegrado el  
16 fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por  
17 cualquier motivo.- De crearse un fondo de reserva voluntario, para el  
18 efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el  
19 porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
20 NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas de la  
21 compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera  
22 de los medios contemplados por la Ley de compañías para este efecto,  
23 estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran,  
24 siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos del  
25 capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de capital  
26 suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus  
27 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
28 capital suscrito.- Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General de  
2 Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que  
3 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, mientras no hayan  
4 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- En el caso que  
5 ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del  
6 aumento de capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras  
7 personas.- Es prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito  
8 mediante aportaciones reciprocas en acciones de propia emisión, aún  
9 cuando lo haga por interpuesta persona.- El aumento de capital por  
10 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de  
11 los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en  
12 especie o por capitalización de utilidades.- Si las nuevas aportaciones se  
13 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se  
14 acordará por mayoría de votos.- La compañía podrá adquirir sus propias  
15 acciones de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.- La  
16 compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante emisión  
17 de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.- En el  
18 primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública,  
19 los administradores de la compañía publicarán en la prensa, el aviso de  
20 promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
21 DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser  
22 aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en  
23 primera convocatoria.- Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a  
24 reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el  
25 objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en la  
26 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD  
27 DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca  
28 como tal en el Libro de Acciones y accionistas.- Los accionistas tienen

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan  
 2 en la Ley de Compañías en especial, las contempladas en el artículo  
 3 doscientos veinte del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen  
 4 en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la  
 5 administración de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE  
 6 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
 7 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la  
 8 Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente Ejecutivo y  
 9 el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta  
 10 General de Accionistas acuerde designar.- JUNTA GENERAL DE  
 11 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS  
 12 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de  
 13 la compañía.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
 14 personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la  
 15 representación se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al  
 16 Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando  
 17 el representante no ostente poder general legalmente conferido.- No  
 18 podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y  
 19 comisarios de la compañía.- En ella, los accionistas gozarán de iguales  
 20 derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al  
 21 valor pagado de las mismas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
 22 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta  
 23 General de Accionistas:- a) Ejercer sus facultades y cumplir con las  
 24 obligaciones que la Ley y el presente estatuto atribuyen a su competencia;  
 25 b) interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de  
 26 administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en  
 27 éste estatuto; c) Designar, suspender y remover al Gerente General,  
 28 Presidente Ejecutivo, a los Comisarios o a cualquier otro personero o

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

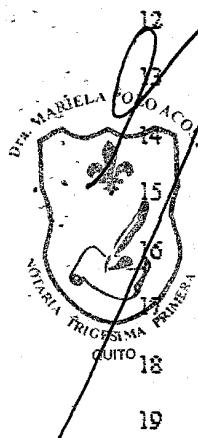
1 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no  
2 se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus  
3 remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; d)  
4 Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y  
5 ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los  
6 comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución  
7 correspondiente; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de  
8 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f) Resolver acerca  
9 de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en  
10 proporción al capital pagado para lo cual el gerente General presentará un  
11 proyecto de distribución de utilidades; g) Decidir acerca del aumento o  
12 disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer que  
13 se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere  
14 el artículo octavo de este estatuto, así como para el voluntario si se  
15 acordare crearlo; i) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General  
16 la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de  
17 todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la  
18 transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si  
19 esto no estaría comprendido en el objeto social de la compañía; j) Fijar en  
20 la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el  
21 representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar  
22 actos y contratos que obliguen a la compañía; k) Resolver acerca de la  
23 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y la  
24 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Nombrar  
25 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
26 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Disponer que se  
27 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores  
28 o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

que haya de ejercer la acción correspondiente; n) Facultar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; o) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; p) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; q) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario; r) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la compañía, señalándose sus funciones y el periodo para ejercerlas.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de Juntas Universal, prevista en el artículo decimosexto del presente Estatuto, caso contrario serán nulas.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta.



NOTARIO

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1      bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
2      Junta y los puntos a tratarse en la misma.- Cualquiera de los asistentes  
3      puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
4      considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**  
5      **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.**- Tanto las Juntas generales ordinarias  
6      como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los  
7      periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
8      mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para  
9      su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo, por  
10     propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen  
11     por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- Si el Gerente  
12     General o el Presidente Ejecutivo rehusare efectuar la convocatoria o no la  
13     hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la  
14     petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de  
15     Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará  
16     constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la  
17     sesión.- Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su  
18     inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- En caso de  
19     urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO**  
20     **DECIMO OCTAVO.- QUORUM.**- Si la Junta General no pudiera reunirse en  
21     primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
22     convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la  
23     fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General se considerará  
24     legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado  
25     por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
26     social pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se considerará  
27     legalmente constituida con el número de accionistas que asistan,  
28     cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**

1 expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el  
2 objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo  
3 quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por  
4 los accionistas que concurren a la reunión, que tengan derecho a voto.-  
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.**- Las resoluciones  
6 de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente  
7 por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado  
8 asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente  
9 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto.- Los votos en blanco y  
10 las abstenciones se sumarán a la mayoría y, en caso de empate la  
11 propuesta se considerará denegada.- Cada acción tendrá derecho a un  
12 voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la  
13 Junta general el secretario formará la lista de asistentes la que contendrá  
14 los nombres de los tenedores de las acciones que constaren en el Libro de  
15 Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la  
16 clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda,  
17 de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la  
18 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS**  
19 **ESPECIALES.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
20 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
21 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
22 compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de  
23 liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del  
24 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del  
25 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se  
26 considerará válidamente constituida con la representación de por lo  
27 menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera  
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a

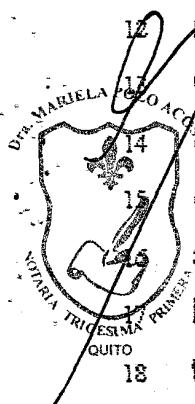
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1      partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de  
2      esta, con el número de acciones presentes debiendo expresarse estos  
3      particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO  
4      PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas  
5      Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
6      General actuará como Secretario.- En ausencia del Presidente Ejecutivo  
7      y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a  
8      la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no  
9      de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta  
10     General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un  
11     expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las  
12     deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el  
13     Presidente y secretario de la respectiva Junta, de los documentos que se  
14     justifiquen que las convocatorias han sido hechas y de los demás  
15     documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- Las actas de las  
16     Juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número  
17     seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las  
18     actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar  
19     espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la Junta  
20     general correspondiente y firmadas en la misma sesión.- DEL  
21     PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL  
22     PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará al  
23     Presidente Ejecutivo de la compañía.- El Presidente Ejecutivo durará dos  
24     años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- No podrá  
25     ser Presidente Ejecutivo ni Gerente General de la compañía sus  
26     banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales  
27     por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de  
28     Compañías.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Ejecutivo, será reemplazado por el Gerente General de la Compañía.- La  
 2 misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento  
 3 definitivo del Presidente Ejecutivo, pero, en este supuesto, el Gerente  
 4 General convocará inmediatamente, a la Junta General de Accionistas para  
 5 que proceda a la elección del Presidente Ejecutivo definitivo, quien  
 6 ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el periodo para  
 7 el cual fue elegido el Presidente Ejecutivo cesante.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 8 **TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del  
 9 Presidente Ejecutivo:- a) Ejercer la Representación legal, judicial y  
 10 extrajudicial, de la Compañía, en forma individual o conjunta con el  
 11 Gerente General de la misma, que se extenderá a todos los asuntos  
 12 relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley de  
 13 Compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta General de Accionistas;  
 14 c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y  
 15 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando  
 16 así lo disponga este estatuto, o la ley de compañías, con la autorización de  
 17 la Junta General de Accionistas; d) Arrendar o subarrendar, vender,  
 18 transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e  
 19 inmuebles, así como acciones o valores cuando estos actos se refieran a  
 20 bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de  
 21 Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de  
 22 la compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por  
 23 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones  
 24 del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la  
 25 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el  
 26 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y la  
 27 marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de  
 28 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los



1      balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el  
2      presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la  
3      contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinente, la  
4      correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las  
5      mismas, y en general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a  
6      funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no  
7      corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus  
8      funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar  
9      por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales  
10     se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a  
11     dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de  
12     Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o  
13     cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en  
14     relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas  
15     bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus  
16     actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo,  
17     abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las  
18     disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la  
19     Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada  
20     año, la información requerida en la Ley de Compañías; n) Continuar en el  
21     desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para  
22     el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo;  
23     salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse  
24     cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó,  
25     ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y el  
26     estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
27     documentos indicados en el literal d) de este artículo del presente  
28     Estatuto; p) Ejercer las funciones que le designe la Junta General de

1 Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su  
2 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto;  
3 q) Presidir las sesiones de la Junta General; r) Suscribir conjuntamente  
4 con el secretario las actas de las juntas generales; s) Suscribir  
5 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o  
6 certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas y  
7 las obligaciones y partes beneficiarias; t) Subrogar al Gerente General en  
8 caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa  
9 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y  
10 obligaciones; u) Presentar anualmente a consideración de la Junta General  
11 Ordinaria un detalle de sus actividades; v) Continuar con el desempeño de  
12 sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue  
13 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso  
14 de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya  
15 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, w) Todas las  
16 demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de  
17 Accionistas.- **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**  
18

19 El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será  
20 nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin  
21 perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- El  
22 Gerente General tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial de  
23 la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo.-  
24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente  
25 General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los  
26 negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las  
27 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas; y  
28 adicionalmente son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer  
la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo, que se extenderá a  
2 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer  
3 cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Juntas  
4 Generales; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los  
5 actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando,  
6 cuando así lo disponga este estatuto, o la ley de compañías, con la  
7 autorización de la Junta General de Accionistas; d) Arrendar o  
8 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de  
9 bienes muebles e inmuebles, así como acciones o valores cuando estos  
10 actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la  
11 Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del  
12 objeto social de la compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la  
13 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y  
14 cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores  
15 a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual,  
16 el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y la  
17 marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de  
18 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los  
19 balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el  
20 presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la  
21 contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinente, la  
22 correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las  
23 mismas, y en general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a  
24 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no  
25 corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus  
26 funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar  
27 por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales  
28 se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a

1 dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de  
2 Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o  
3 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en  
4 relación con los negocios sociales; l) llevar el control de las cuentas  
5 bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus  
6 actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo,  
7 abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las  
8 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la  
9 Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada  
10 año, la información requerida en la Ley de Compañías; n) Continuar en el  
11 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para  
12 el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo;  
13 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse  
14 cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó,  
15 n) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y el  
16 estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos  
17 indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero del presente  
18 Estatuto; p) Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas; y,  
19 q) Ejercer las funciones que le designe la Junta General de Accionistas y  
20 todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por  
21 disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- CAPITULO  
22 CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE  
23 LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y  
24 un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán  
25 dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos  
26 indefinidamente por igual periodo.- El Comisario continuará en sus  
27 funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue  
28 designado, hasta que fuera legalmente reemplazado.- ARTICULO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO

1 VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los  
2 Comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la compañía; b) Examinar  
3 los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
4 ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un  
5 informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de  
6 Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las  
7 Juntas generales de Accionistas; g) Vigilar las operaciones de la  
8 compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar  
9 oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las  
10 observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás  
11 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la  
12 contabilidad y negocios de la compañía.- CAPITULO QUINTO.-

13 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La  
14 compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la ley de  
15 Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones  
16 pertinentes de este cuerpo legal.- CAPITULO SEXTO.- NORMAS  
17 COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo cuanto no

18 estuviere en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las  
19 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras  
20 leyes vigentes.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se concede autorización al

21 Doctor Bolívar Mestanza y al Licenciado Diego Vallejo Nicolalde, para que  
22 gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted  
23 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
24 perfecta validez de esta escritura.- f) Doctor Bolívar Mestanza.-

25 ABOGADO.- Matrícula cinco mil doscientos seis.- Colegio de Abogados de  
26 Pichincha ".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en  
27 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída  
28 que fue esta escritura integralmente a los otorgantes por mí la Notaria,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

0000010

Imprimir



## REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7048223

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: MESTANZA PORTERO BOLIVAR RENE

Fecha de Reservación: 05/04/2005 16:04:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7048221 ESCHEM S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. FSCHEM S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

94400000



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 3 DE MAYO DE 2005

Mediante comprobante No. 1600-1409, el (la) Sr. KATTYA MEDINA  
CASTILLO Y NICOLETA STOICAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 800.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de FSCHEM S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$ 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

  
Karen Vazquez  
IEEE DE SUPPORTE

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 123456789

MEJORADO: KATTYA SUSANA

NOMBRES Y APELLIDOS: KATTYA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 15-7-60

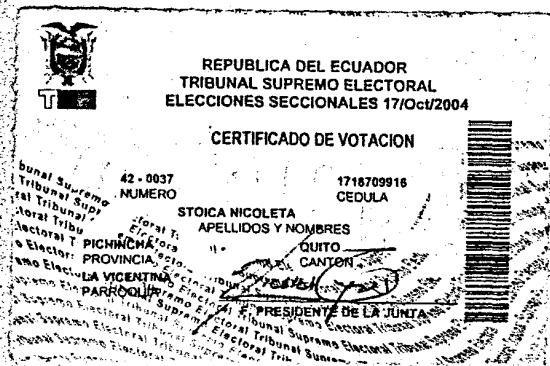
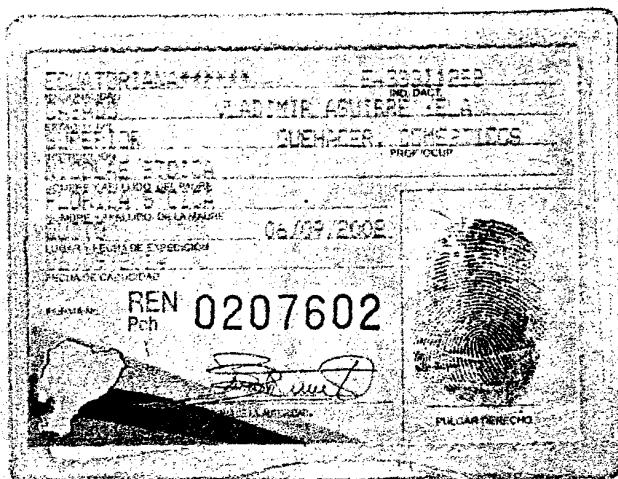
REG. CIVIL: 123456789

TOMO: 123456789

LUGAR Y FANO DE INSCRIPCION: QUITO, ECUADOR

FECHA DE EXPEDICION: 15-7-60

**Katty Modica**  
FIRMANTE CEDULADO



0000012

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
2 acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

*Katty Susana*

6

**SRA. KATTYA SUSANA MEDINA CASTILLO**

7

C.I. 09125456 88

8

9

10

11

*Nicoleta Stoica*  
**SRA. NICOLETA STOICA**

12

C.I. 171870991-6

13

14

15

16

17

18

19

20 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
21 **COPIA** de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima  
22 "**FSCHEM S.A.**"; sellada y firmada en Quito, a tres de Mayo  
23 del año dos mil cinco.-

24

25

26

27

28

*Notaria:*

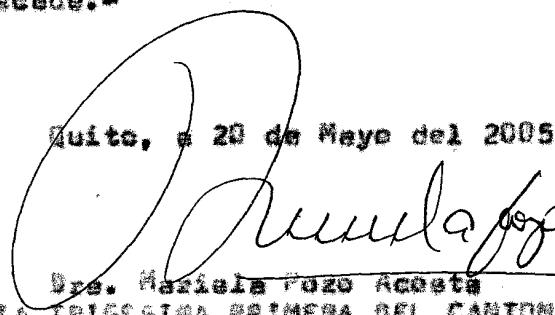
*Mariela*



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**

RECIBIDO  
N A Z D N :-- Bando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Comunicaciones su Resolución N° 08. Q. IJ. 1734 de fecha cinco de Mayo de dos mil cinco, se tomó debida nota al margen de la Circular respectiva de fecha tres de Mayo del año dos mil cinco, la aprobación de la Constitución de la Compañía FACHIR y cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 20 de Mayo del 2005

  
Drs. Mariela Pozo Acosta  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



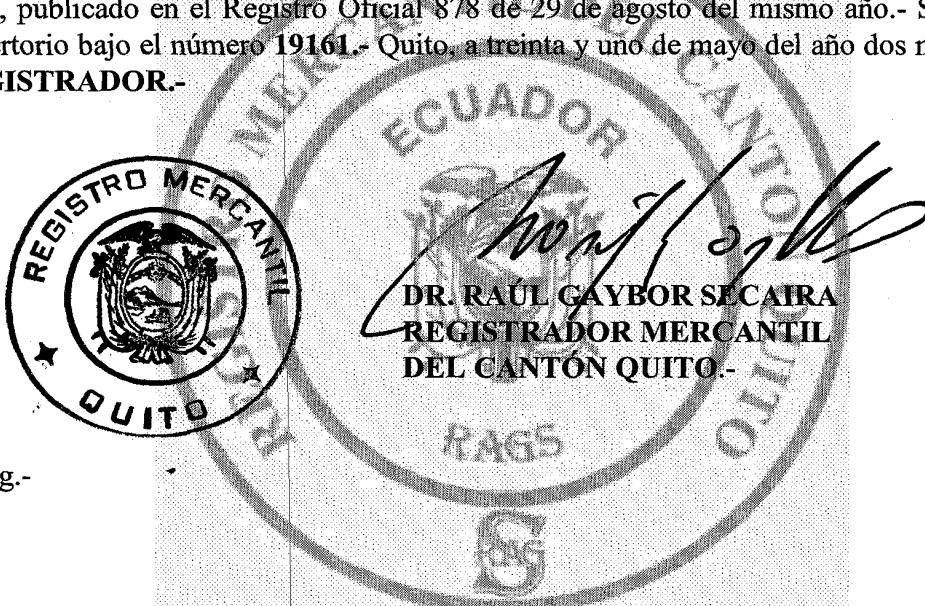


0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **05.Q.IJ.**  
**MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de  
05 de mayo del 2.005, bajo el número **1257** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda  
archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN**  
de la Compañía "**FSCHEM S.A.**", otorgada el 03 de mayo del 2.005, ante la Notaria  
**TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO**  
**ACOSTA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la  
citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de  
1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
Repertorio bajo el número **19161.**- Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.- **EL**  
**REGISTRADOR.**-



RG/lg.-